



PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE MORALES PEREZ
DEMANDADO	LEONARDO PALENCIA LEON Y OTROS
RADICADO	6800131030012021-00077-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia del 11 de abril de 2024 se designó a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA para que a través de los profesionales vinculados a la facultad de contaduría pública y a la especialización de revisoría fiscal y auditoría externa, lleven a cabo el dictamen pericial ordenado como prueba de oficio al interior de las presentes diligencias.

Ahora bien, en el término de ejecutoria el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES solicitó que se designara nuevo perito en consideración a que la testigo LAURA ROCÍO FRANCO SUÁREZ parece tener un vínculo con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA (UNAB), dado que su dirección electrónica lfranco@unab.edu.co, tiene el mismo dominio que el de la institución designada.

Así mismo, el Doctor LUIS FERNANDO COTE PEÑA informó que es corporado de la UNAB circunstancia que, aunque no le otorga facultad para ejercer autoridad y control sobre el objeto del peritazgo, considera que es importante que se evalúe la necesidad de cambiar el perito.

De conformidad con lo anterior, este Despacho considera que la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandada es de vital importancia para el desarrollo de la presente actuación, máxime cuando lo que se busca es que el perito designado goce de total imparcialidad y no exista duda respecto de su total independencia de las partes, a la hora de llevar a cabo el dictamen ordenado como prueba de oficio.

Por lo anterior, este Despacho designa a la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** entidad de reconocida trayectoria e idoneidad en el área contable, para que a través de la designación de uno de los profesionales vinculados a la facultad de contaduría pública y a la especialización de revisoría fiscal y auditoría integral, lleven a cabo el dictamen ordenado.

Para efectos de rendir el dictamen se le concede al perito el término de veinte (20) días contados a partir del día que acepte la designación y se haga el pago de los honorarios provisionales fijados por el despacho en la suma de cuatro (4) SMLV, los cuales estarán a cargo de cada una de las partes en igual proporción.

Comuníquese la designación a la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA al correo electrónico: correspondencia.buc@ucc.edu.co.



En consideración a la decisión adoptada y por sustracción de materia, no hay lugar a efectuar ningún tipo de pronunciamiento frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante, máxime cuando la testigo LAURA ROCIO FRANCO SUAREZ informó las razones por las cuales su correo electrónico tiene el mismo dominio de la UNAB.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf308051eb292f429aef531517eaa9068c3c1a30e6aeb7efc8a36870c632af99**

Documento generado en 19/04/2024 02:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>